

El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, modificado por el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

Reconoce la prestación de asistencia sanitaria a las víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión (Disposición adicional quinta). Esta regulación recoge "la asistencia sanitaria con la extensión prevista en la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo".

Por otra parte, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha instado a la Secretaría General de Sanidad para que acuerde con las Comunidades una interpretación común, de forma que se entienda por "víctima de trata de seres humanos" cualquier persona física de la que existan indicios razonables de que haya sido objeto de trata tras un proceso de identificación realizado por las correspondientes autoridades policiales, de manera que puedan acreditar su condición con el ACTA DE INFORMACIÓN GENERAL A POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.